



Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

Expedientes:
**INFOCDMX/DLT.541/2024,
INFOCDMX/DLT.546/2024,
INFOCDMX/DLT.551/2024,
INFOCDMX/DLT.566/2024, e
INFOCDMX/DLT.571/2024,
ACUMULADAS**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Gustavo A. Madero**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.541/2024 y ACUMULADAS

Sujeto Obligado:

Alcaldía Gustavo A. Madero



¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Denuncia por presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia.



¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

Falta actualización en sus obligaciones de transparencia.



¿QUÉ RESOLVIMOS?

Se resolvió que las denuncias:

INFOCDMX/DLT.541/2024 es parcialmente fundada

INFOCDMX/DLT.546/2024 es fundada

INFOCDMX/DLT.551/2024 es parcialmente fundada

INFOCDMX/DLT.566/2024 es infundada

INFOCDMX/DLT.571/2024 es infundada



CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

PALABRAS CLAVE: Fundadas, Obligaciones de Transparencia, Ley de Transparencia, Denuncias.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ



GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Sujeto Obligado o Sujeto Denunciado	Alcaldía Gustavo A. Madero
DEAEE	Dirección de Estado Abierto Estudios y Evaluación



EXPEDIENTE: INFOCDMX/DLT.541/2024 Y
ACUMULADAS

DENUNCIA POR PRESUNTO
INCUMPLIMIENTO A LA LEY DE
TRANSPARENCIA

EXPEDIENTES:
INFOCDMX/DLT.541/2024,
INFOCDMX/DLT.546/2024,
INFOCDMX/DLT.551/2024,
INFOCDMX/DLT.566/2024,e
INFOCDMX/DLT.571/2024,
ACUMULADAS

SUJETO OBLIGADO:
Alcaldía Gustavo A. Madero

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez¹

Ciudad de México, a **veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro**²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.541/2024**, **INFOCDMX/DLT.546/2024**, **INFOCDMX/DLT.551/2024**, **INFOCDMX/DLT.566/2024**, e **INFOCDMX/DLT.571/2024**, **ACUMULADAS**, relativo a las denuncias en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, se formula resolución con el sentido de declarar **INFOCDMX/DLT.541/2024** e **INFOCDMX/DLT.551/2024** es **PARCIALMENTE FUNDADA**, **INFOCDMX/DLT.546/2024** es **FUNDADA**, **INFOCDMX/DLT.566/2024** e **INFOCDMX/DLT.571/2024** son **INFUNDADAS**, conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

¹ Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2024, salvo precisión en contrario.

I. **Denuncia.** El diez de enero de dos mil veinticuatro³, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió diez denuncias por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia, por parte de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, manifestando lo siguiente:

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.541/2024

Descripción de la denuncia:

la siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_I B_Hipervínculo a la GOCDMX	A121Fr01B_Hipervínculo-a-la-GOCDMX		Todos los periodos

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT. 546/2024

Descripción de la denuncia:

la siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII B_Perfil de puesto	A121Fr17B_Perfil-de-puesto		Todos los periodos

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.551/2024

³ Lo anterior en razón de que si bien es cierto los correo de las denuncias fueron remitido a este instituto el **03 de enero de 2024**, también lo es que de conformidad con el artículo 10 y 206, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y, 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, así como del acuerdo 6725/SO/14-12/2022, emitido el Pleno de este Órgano Garante, nos encontrábamos en días inhábiles, siendo el primer día hábil siguiente el **10 de enero de 2024**.

Descripción de la denuncia:

la siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXIII_Metas y objetivos	A121Fr23_Metas-y-objetivos		Todos los periodos

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.566/2024

Descripción de la denuncia:

la siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVIII_Recomendaciones emitidas por INFODF	A121Fr38_Recomendaciones-emitidas		Todos los periodos

[...]

Descripción de la denuncia: INFOCDMX/DLT.571/2024

Descripción de la denuncia:

la siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_LIII_Obra pública o servicios	A121Fr53_Obra-pública-o-servicios		Todos los periodos

[...]

II. Admisión. Por acuerdo de diecinueve de enero, esta Ponencia tuvo por presentadas las denuncias en contra de la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, por posibles infracciones a la Ley de Transparencia.

En ese tenor, una vez analizadas sus constancias, se advirtió que existe identidad de personas y acciones, por lo que, con fundamento en los artículos 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 14, fracciones III, IV y V del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 53 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se acumularon los expedientes referidos, lo anterior, con el objeto de que sean resueltos en un solo fallo y así evitar resoluciones contradictorias.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, requirió a la autoridad responsable para que, en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del día siguiente de su notificación, rinda su informe con justificación respecto a los hechos o motivos de la denuncia que se le imputa.

III. Solicitud de dictamen. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que emitiera dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

IV. Informe Justificado del Sujeto Obligado. El veinticinco de enero, el sujeto obligado remitió el oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0261/2024**, de la misma fecha, suscrito por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, el cual señala en su parte fundamental lo siguiente:

[...]

INFORME JUSTIFICADO

I.- Es importante mencionar que esta Unidad de Transparencia al recibir la posible **DENUNCIA** se le dio la debida atención de acuerdo con los plazos y el procedimiento establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

II.- Por lo que respecta mediante oficios **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/081/2024**, **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0182/2024**, **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0184/2024** y **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0185/2024** signados por el suscrito, así como el oficio **AGAM/DEUTAIPPD/00824/2024** signado por la Lic. Ana María Alvarado Morales Directora Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo mediante los cuales se solicitó a las Unidades Administrativas responsables de la información que cada trimestre actualizan debidamente, tanto al portal de la Alcaldía, como a la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT) el **INFORME JUSTIFICADO** en relación a los hechos referidos en la presente denuncia.

III.- Mediante oficio **AGAM/DEMCGG/123/2024** y **anexo** de fecha 24 de enero del 2024, signado por el Ing. Eloy Martínez Crisóstomo Director Ejecutivo de Mejora Continua a la Gestión Gubernamental, en cual menciona que anexa el oficio **AGAM/DEMCGG/CTI/030/2024** de fecha 24 de enero del 2024 signado por el Ing. Rafael Cuevas y Medina Coordinador de Tecnologías de la Información el cual contiene el **INFORME JUSTIFICADO**, en relación a los hechos referidos en las presentes denuncias por lo que compete a esa Unidad Administrativa. También contiene recomendaciones para checar correctamente el apartado de Transparencia en el Portal Institucional al momento de verificar la información por el cambio de dominio que se dio de la página del Portal.

Se remiten copias de captura donde constan las evidencias de que los links se encuentran debidamente habilitados y los hipervínculos funcionan correctamente por lo que hace a las fracciones 1B, XVIIIB, XXIII, XXXVIII y LIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

IV.- También por oficio **AGAM/DGA/DF/0211/2024** de fecha 25 de enero del 2024, signado por el Lic. Lic. Jorge García Ayala Director de Finanzas, **el cual contiene el INFORME JUSTIFICADO**, en relación a los hechos referidos en las presentes denuncias por lo que compete a esa Unidad Administrativa. **Manifestando que la información relativa a la fracción XXIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se encuentra disponible, actualizada y debidamente publicada tanto en el Portal de la Alcaldía como en la PNT como se comprueba con las capturas de pantalla por lo que la denuncia es infundada.**

V.- Por otro lado, mediante oficio **AGAM/DGODU/CCSODU/018/2024** de fecha 23 de enero del 2024 signado por la C.P. Graciela García García Coordinadora de Control y Seguimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano se rinde **INFORME JUSTIFICADO**, en relación a los hechos referidos en las presentes denuncias por lo que compete a esa Unidad Administrativa, anexando evidencia documental en el sentido de que se encuentra debidamente publicada y actualizada la **fracción LIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

VI.- Por lo que respecta a la Dirección de Administración de Capital Humano mediante oficio **AGAM/DGA/DACH/672/2024** de fecha 23 de enero del 2024, signado por Oscar Francisco Núñez Villa Director de esa Unidad Administrativa, también rinde el **INFORME JUSTIFICADO**, en relación a los hechos referidos en la Denuncia INFOCDMX/DLT.546/2024, manifestando **que la información relativa a la fracción XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México se encuentra disponible, actualizada y debidamente publicada tanto en el Portal de la Alcaldía como en la PNT como se comprueba con las capturas de pantalla se anexan al presente oficio. Por lo tanto, la denuncia es infundada.**

VII.- De igual forma se recibió el oficio **AGAM/DGSU/0204/2024** de fecha 24 de enero del 2024, signado por la Ing. Ligia Ileana Moulinie Adame Directora General de Servicios Urbanos mediante el cual rinde **INFORME JUSTIFICADO**, en relación a los hechos referidos en las presentes denuncias por lo que compete a esa Unidad Administrativa, anexando evidencia documental en el sentido de que se encuentra debidamente publicada y actualizada la **fracción LIII del artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

VIII.- Por último, oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0260/2024** de fecha 25 de enero del 2024, signado por el suscrito, mediante el cual rinde **INFORME JUSTIFICADO**, en relación a los hechos referidos en las presentes denuncias por lo que compete a esta Unidad Administrativa, anexando evidencia documental en el sentido de que se encuentra debidamente publicada y actualizada la **fracción XXXVIII del 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.**

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente:

ÚNICO. - Se me tenga por presentado en los términos del presente oficio, rindiendo en tiempo y forma el Informe Justificado y se tomen en cuenta las pruebas que se mencionan al momento de dictar la resolución, decretando la improcedencia por los motivos expuestos en el informe y se determine que es son **INFUNDADAS** la denuncias además de **IMPROCEDENTES**.

[...]

Asimismo, anexó los siguientes acuses:

- Oficio **AGAM/DEUTA/IPPD/STAI/081/2024** de fecha de veintidós de enero, signado por el subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 155, 156 fracción II, 197 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 15 fracción VII del Reglamento Interior de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en vía de notificación, se adjunta al presente el acuerdo de fecha **19 enero del 2024**, firmado por **María Julia Prieto Sierra** Coordinadora de Ponencia **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**, a través del cual se admite a Trámite la **DENUNCIAS** bajo el número de expediente **INFOCDMX/DLT.541/2024 Y ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.546/2024, INFOCDMX/DLT.551/2024, INFOCDMX/DLT.556/2024, INFOCDMX/DLT.571/2024** , interpuesta por **ANÓNIMO**.

En tal virtud, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia y de forma **emita un INFORME JUSTIFICADO respecto de los hechos materia de la presente denuncia, manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias para desvirtuarla y sea remitido a esta Subdirección de Transparencia a más tardar a las 17:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Finalmente, se advierte que, en caso de hacer caso omiso, se estará en lo previsto a la infracción prevista en los Artículos 264 fracción XIV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dando vista al Superior Jerárquico para los efectos de que requiera el cumplimiento.

[...]

- Oficio **AGAM/DEUTA/IPPD/STAI/0182/2024** de fecha de veintidós de enero, signado por el subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 155, 156 fracción II, 197 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 15 fracción VII del Reglamento Interior de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en vía de notificación, se adjunta al presente el acuerdo de fecha **19 enero del 2024**, firmado por **María Julia Prieto Sierra** Coordinadora de Ponencia **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**, a través del cual se admite a Trámite la **DENUNCIAS** bajo el número de expediente **INFOCDMX/DLT.541/2024 Y ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.546/2024, INFOCDMX/DLT.551/2024, INFOCDMX/DLT.556/2024, INFOCDMX/DLT.571/2024** , interpuesta por **ANÓNIMO**.

En tal virtud, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia y de forma **emita un INFORME JUSTIFICADO respecto de los hechos materia de la presente denuncia, manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias para desvirtuarla y sea remitido a esta Subdirección de Transparencia a más tardar a las 17:00 HORAS DEL DÍA 23 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Finalmente, se advierte que, en caso de hacer caso omiso, se estará en lo previsto a la infracción prevista en los Artículos 264 fracción XIV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dando vista al Superior Jerárquico para los efectos de que requiera el cumplimiento.

[...]

- Oficio **AGAM/DEUTA/IPPD/STAI/0184/2024** de fecha de veintidós de enero, signado por el subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 155, 156 fracción II, 197 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 15 fracción VII del Reglamento Interior de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en vía de notificación, se adjunta al presente el acuerdo de fecha **19 enero del 2024**, firmado por **María Julia Prieto Sierra** Coordinadora de Ponencia **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**, a través del cual se admite a Trámite la **DENUNCIAS** bajo el número de expediente **INFOCDMX/DLT.541/2024 Y ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.546/2024, INFOCDMX/DLT.551/2024, INFOCDMX/DLT.556/2024, INFOCDMX/DLT.571/2024** , interpuesta por **ANÓNIMO**.

En tal virtud, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia y de forma **emita un INFORME JUSTIFICADO respecto de los hechos materia de la presente denuncia, manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias para desvirtuarla y sea remitido a esta Subdirección de Transparencia a más tardar a las 12:00 HORAS DEL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Finalmente, se advierte que, en caso de hacer caso omiso, se estará en lo previsto a la infracción prevista en los Artículos 264 fracción XIV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dando vista al Superior Jerárquico para los efectos de que requiera el cumplimiento.

[...]

- Oficio **AGAM/DEUTA/IPPD/STAI/0185/2024** de fecha de veintidós de enero, signado por el subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 155, 156 fracción II, 197 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 15 fracción VII del Reglamento Interior de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en vía de notificación, se adjunta al presente el acuerdo de fecha **19 enero del 2024**, firmado por **María Julia Prieto Sierra** Coordinadora de Ponencia **Laura Lizette Enriquez Rodríguez**, a través del cual se admite a Trámite la **DENUNCIAS** bajo el número de expediente **INFOCDMX/DLT.541/2024 Y ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.546/2024, INFOCDMX/DLT.551/2024, INFOCDMX/DLT.556/2024, INFOCDMX/DLT.571/2024** , interpuesta por **ANÓNIMO**.

En tal virtud, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia y de forma **emita un INFORME JUSTIFICADO respecto de los hechos materia de la presente denuncia, manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias para desvirtuarla y sea remitido a esta Subdirección de Transparencia a más tardar a las 15:00 HORAS DEL DÍA 24 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Finalmente, se advierte que, en caso de hacer caso omiso, se estará en lo previsto a la infracción prevista en los Artículos 264 fracción XIV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dando vista al Superior Jerárquico para los efectos de que requiera el cumplimiento.

[...]

- Oficio **AGAM/DEUTA/IPPD/STAI/0084/2024** de fecha de veinticuatro de enero, signado por la Directora Ejecutiva, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Con fundamento en lo previsto en los artículos 155, 156 fracción II, 197 y 257 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y 15 fracción VII del Reglamento Interior de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en vía de notificación, se adjunta al presente el acuerdo de fecha **19 enero del 2024**, firmado por **María Julia Prieto Sierra** Coordinadora de Ponencia **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**, a través del cual se admiten a Trámite las **Denuncias** bajo el número de expediente **INFOCDMX/DLT.541/2024 Y ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.546/2024, INFOCDMX/DLT.551/2024, INFOCDMX/DLT.566/2024, INFOCDMX/DLT.571/2024** , interpuesta por **ANÓNIMO**.

En tal virtud, le solicito gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que en el ámbito de su competencia y de forma urgente **emita un INFORME JUSTIFICADO respecto de los hechos materia de la presente denuncia, manifieste lo que a su derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias para desvirtuarla y sea remitido a la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información a más tardar a las 13:00 HORAS DEL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**

Finalmente, se advierte que, en caso de hacer caso omiso, se estará en lo previsto a la infracción prevista en los Artículos 264 fracción XIV, 265 y 266 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, dando vista al Superior Jerárquico para los efectos de que requiera el cumplimiento.

[...]

Por su parte, a manera de anexo, remitió los siguientes documentales:

- Oficio **AGAM/DEMCGG/123/2024** de fecha de veinticuatro de enero, signado por el Director Ejecutivo de Mejora Continua a ala Gestión Gubernamental, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0185/2024** mediante el cual remite el acuerdo dictado por la C. María Julia Prieto Sierra, Coordinadora de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la **admisión a trámite de las denuncias por incumplimiento** de las obligaciones en materia de transparencia con número de expedientes **INFOCDMX/DLT.541/2024, INFOCDMX/DLT.546/2024, INFOCDMX/DLT.551/2024, INFOCDMX/DLT.566/2024, y INFOCDMX/DLT.571/2024**, interpuesta por **anónimo** por el presunto incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 121 fracciones I, XVII, XXIII, XXXVIII y LIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, al respecto hago de su conocimiento que a través del oficio **AGAM/DEMCGG/CTI/030/2024** el Ing. Rafael Cuevas y Medina, Coordinador de Tecnologías de la Información, rinde el informe solicitado en el ámbito de su competencia, del cual se adjunta un copia para mejor proveer.

Lo anterior para que por su conducto se envíe la presente respuesta en los tiempos y formalidades establecidos en la ley en la materia.

[...]

- Oficio **AGAM/DEMCGG/CTI/030/2024** de fecha de veinticuatro de enero, signado por el Coordinador, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención al oficio número **AGAM/DGEMCGG/118/2024**, teniendo como referencia el símil **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0185/2024**, signado por el Lic. Jesús Salgado Arteaga, Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, mismo que considera el acuerdo dictado por el

María Julia Prieto Sierra, Coordinadora de Ponencia de la Comisión Ciudadana, Laura Lizette Enríquez Rodríguez del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la admisión a trámite de la **DENUNCIA** por incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia con número de expediente **INFOCDMX/DLT.541/2024**, **INFOCDMX/DLT.546/2024**, **INFOCDMX/DLT.551/2024**, **INFOCDMX/DLT.566/2024** y **INFOCDMX/DLT.571/2024** interpuesto por anónimo por el presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 124 fracción VII y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la CDMX, conforme a los hechos en materia de la denuncia que se imputa, a saber:

Descripción de la denuncia **INFOCDMX/DLT.541/2024**:

*La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_1 B Hipervínculo a la GOCDMX	A121Fr01B_Hipervínculo-a-la-GOCDMX		Todos los periodos

Descripción de la denuncia **INFOCDMX/DLT.546/2024**:

*La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII B_Perfil de puesto	A121Fr17B_Perfil-de-puesto		Todos los periodos

Descripción de la denuncia **INFOCDMX/DLT.551/2024**:

*La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXIII metas y objetivos	A121Fr23_Metas-y-objetivos		Todos los periodos

Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.566/2024:

"La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVIII_Recomendaciones emitidas por INFODF	A121Fr38_Recomendaciones-emitidas		Todos los periodos

Descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.571/2024:

"La siguiente denuncia es por falta de información actualizada.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_LIII_Obra publica o servicios	A121Fr53_Obra-publica-oseservicios		Todos los periodos

..." (Sic)

Al respecto me permito presentarle un Informe Justificado:

Con fecha 23 de enero de los corrientes, la Coordinación de Tecnologías de la Información procedió a realizar la revisión y verificación del correcto funcionamiento de los hipervínculos del **artículo 121 fracciones I B, XVII B, XXIII, XXXVIII y LIII** de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, indicando que los links se encuentran debidamente habilitados, conduciendo a la información proporcionada por la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información, por otra parte, también le comento que en **la fracción I B y XXIII del Segundo Trimestre, así como la fracción XXIII del Tercer Trimestre, no ha sido subida al portal por del área usuaria responsable en lo que respecta al ejercicio 2023.** Se anexa imágenes para pronta referencia.

Es importante reiterar que la Coordinación a mi cargo, no es responsable del contenido de la información que las áreas de la alcaldía solicitan incorporar al apartado de transparencia de la página web institucional, pero sí de dar el soporte y respaldo a la misma, así mismo, quedamos pendientes de la información que remitan para actualizar el portal en tiempo y forma.

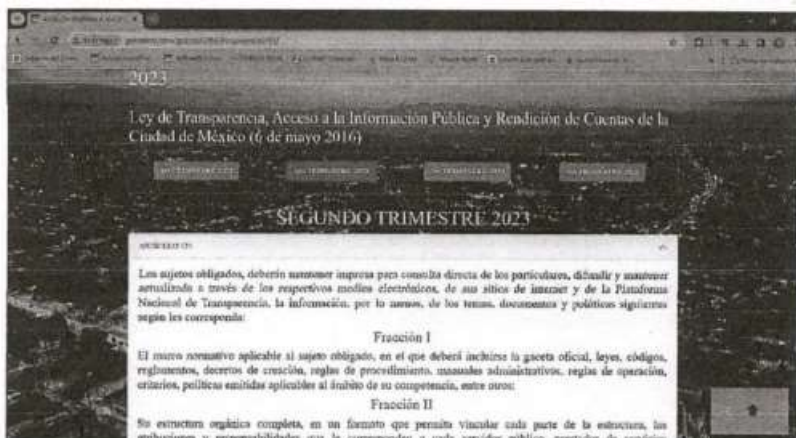
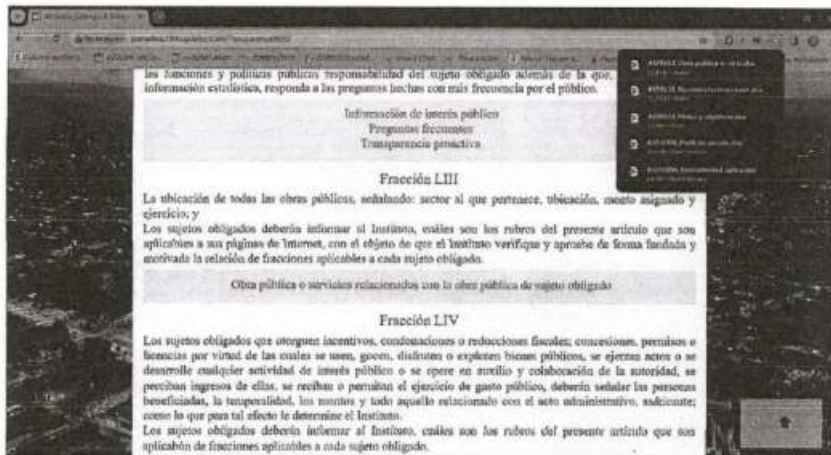
Por otra parte, con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 fracciones XXIV, XXV y LIV de la Ley de Operación e Innovación Digital para la Ciudad de México, esta Coordinación solicito a la Agencia Digital de Innovación Pública el cambio de dominio del portal institucional de la alcaldía, de <http://www.gamadero.gob.mx> a <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx>, por lo que la dirección electrónica <http://www.gamadero.gob.mx/GAM/Transparencia2022> ya no está activa, quedando vigente <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2022/>.

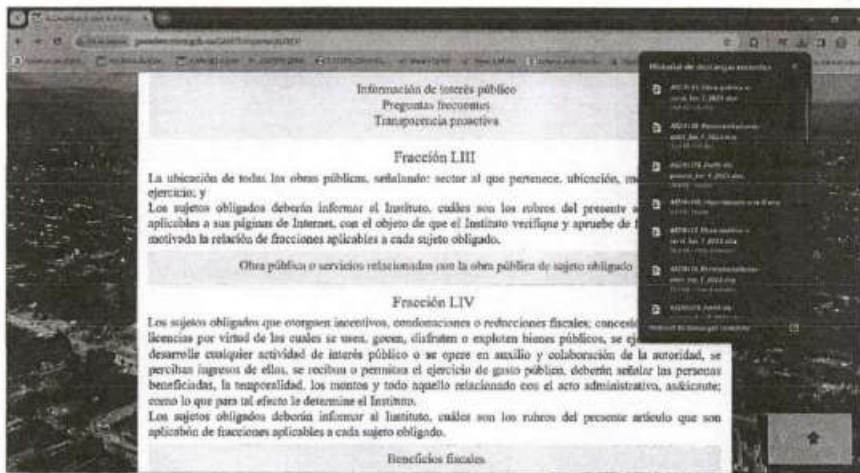
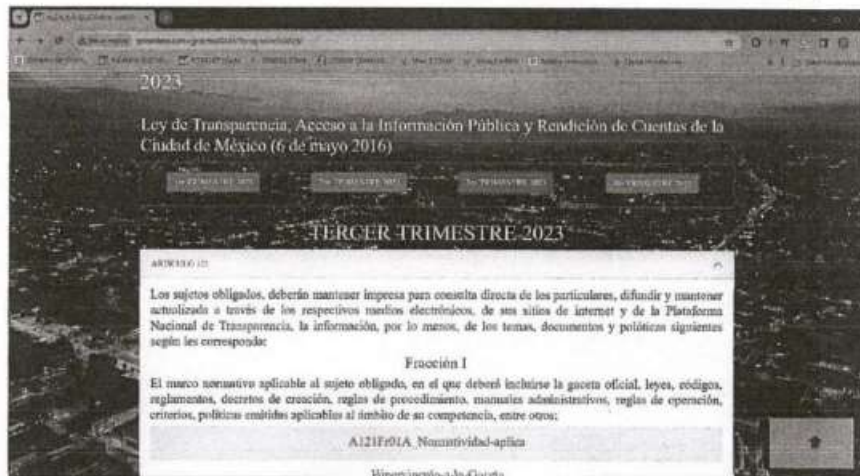
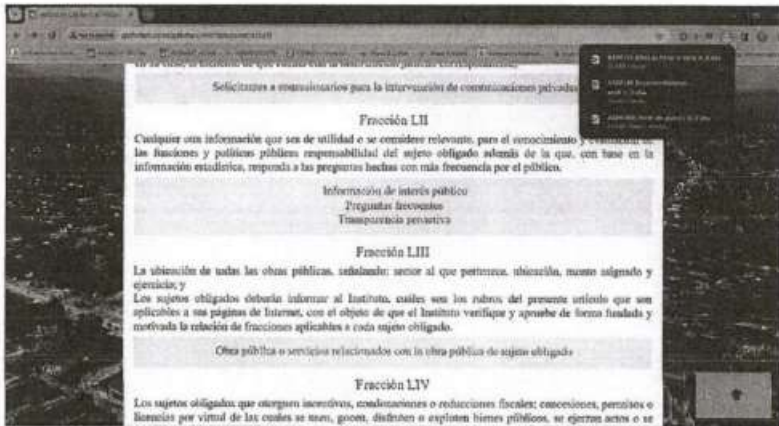
Respecto a lo expuesto en el párrafo anterior, así como para el caso de que nos ocupa, nos permitimos sugerir que, para evitar que no se pueda ver la información en el portal debido a las actualizaciones y cambio de dominio, es necesario seguir los siguientes pasos:

1. Elimine todos los archivos temporales
2. Ejecute un análisis antivirus completo
3. Elimine el virus o póngalo en cuarentena
4. Elimine historial y cookies de su navegador con la finalidad de eliminar cualquier rastreo dañino que pueda haber quedado.
5. Reinicie su computadora

Anexo

<http://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/>





[...]

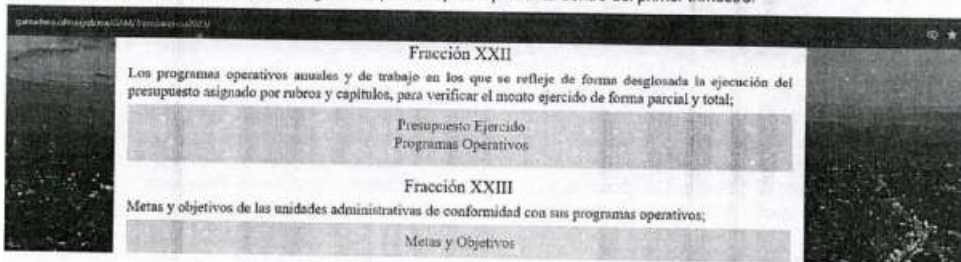
- Oficio **AGAM/DGA/DF/0211/2024** de fecha de veinticinco de enero, signado por el Director de Finanzas, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio, con número **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/081/2024**, mediante el que solicita Informe justificando los hechos que llevaron a la denuncia con número de expediente **INFOCDMX/DLT.551/2024**, interpuesto por **ANÓNIMO**, presentada en contra de este Órgano Político Administrativo en Gustavo A. Madero derivados de la ausencia de la información que integra la obligación de transparencia establecida en la **fracción XXIII del artículo 121** correspondiente a **Metas y objetivos**, señalado dentro de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México me permito manifestar lo siguiente:

Al respecto y con la finalidad de dar atención a la presente denuncia se hace de su conocimiento que de acuerdo con los oficios **AGAM/DEUTAIPPD/0299/2023** de fecha 03 de abril de 2023; **AGAM/DEUTAIPPD/0624/2023** con fecha 05 julio de 2023 y **AGAM/DEUTAIPPD/0819/2023** de fecha 03 de octubre de 2023, signados por la titular de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo la **Dirección de Finanzas** durante el período comprendido de la denuncia (enero – septiembre de 2023) **fue el área responsable** de requisitar el formato en comento, no obstante, que el mismo **es responsabilidad de cada una de las unidades administrativas de esta de marcación de conformidad con sus programas operativos**.

Expuesto lo anterior, y después de haber revisado los medios de difusión de las obligaciones de transparencia se pudo observar que dentro del **sitio electrónico de la Alcaldía Gustavo A. Madero** se encuentra disponible, la información correspondiente al artículo en comento correspondiente al **primer trimestre del año 2023**, como se muestra dentro de las capturas de pantalla siguientes; es importante hacer mención que el período de actualización de la información es **anual** por lo que únicamente se encuentra la información del Programa de Desarrollo vigente es por ello que se presenta dentro del primer trimestre.



En lo correspondiente al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) se encontró que **se presenta vacío de información se encuentra**.

No omito hacer mención que esta Dirección hizo entrega de la información correspondiente en tiempo y forma, si bien, no fue utilizada la intranet indicada en sus oficios antes mencionados y creada para tal fin, por no funcionar correctamente, la entrega se realizó dentro de los medios anteriormente utilizados y se encuentra alojada en las plataformas **pCloud** y **Drive**, lo cual se corrobora con la captura de pantalla de la plataforma pCloud para el primer trimestre como se muestra a continuación:



Finalmente, no omito hacer mención que en cada trimestre se hizo entrega de un respaldo a la Dirección Ejecutiva y esa Subdirección a su digno cargo, con el objetivo de que contara con la información entregada, no obstante, a fin de que se encuentre en posibilidad de actualizar y completar la información en la Plataforma Nacional de Transparencia, y dar cumplimiento a lo señalado en las obligaciones de transparencia de esta Alcaldía, esta Dirección se encuentra en entera disposición para hacer entrega de la información de nueva cuenta, en el caso de que no sea localizada dentro de la Dirección Ejecutiva de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Planeación del Desarrollo y/o la Subdirección de Transparencia y Acceso a la Información.

[...]

- Oficio **DGAM/DGODU/CCSODU/018/2024** de fecha de veintitrés de enero, signado por la Coordinadora de Control y Seguimiento de Obras y Desarrollo Urbano, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención a su oficio **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0182/2024** de fecha 22 de enero de 2024, mediante el cual se informa del Acuerdo de fecha 19 de enero de 2024, firmado por la C. María Julia Prieto Sierra, Coordinadora de Ponencia Laura Lizette Enríquez Rodríguez, a través del cual se admite a Trámite las **DENUNCIAS** bajo el número de expedientes: **INFOCDMX/DLT.541/2024** y acumuladas **INFOCDMX/DLT.546/2024**, **INFOCDMX/DLT.551/2024**, **INFOCDMX/DLT.556/2024**, **INFOCDMX/DLT.571/2024**, interpuestas por **Anónimo**, y solicita que se atienda y se emita un **INFORME JUSTIFICADO** respecto de los hechos materia de la presente denuncia, manifieste lo que a derecho convenga, exhiba las pruebas que se consideren necesarias para desvirtuarlas y sea remitida a la Subdirección a su digno cargo.

Sobre el particular, por instrucciones del Director General de Obras y Desarrollo Urbano y con base en lo dispuesto en las funciones vinculadas a la Coordinación de Control y Seguimiento de Obras y Desarrollo Urbano, contempladas en el Manual Administrativo de la Alcaldía en Gustavo A. Madero, y con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado, se le informa lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, Apartado A, puntos 11 y 12 fracción II, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 8, 10, 11, 13, 14, 21, 22, 24, 109, 110, 112, 121, 122, 124, 143, 146, 164, 192, 195, 200, 201, 257 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia), así como lo aplicable del Manual Administrativo de la Alcaldía Gustavo A. Madero para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y sus áreas adscritas, se procede a dar cumplimiento a lo solicitado.

Primeramente se resalta lo señalado en el Auto de fecha 19 de enero de 2024, donde en razón de turno se remite a la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Laura Lizette Enríquez Rodríguez, los expedientes de las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia que nos ocupan, mismas que al existir identidad de personas y acciones, se procede a acumular los expedientes referidos. Y en ese contexto en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados partir del día siguiente en que se practique la notificación del presente acuerdo, remita el informe justificado respecto de los hechos materia de las denuncias que se le imputa.

En ese sentido y derivado del estudio de la documentación que se anexa se puede observar que los hechos materia de las denuncias consisten en lo siguiente: 4 |

INFOCDMX/DLT.541/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_IB_Hipervínculo a la GOCDMX	A121Fr01B_Hipervínculo-a-la-GOCDMX		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.546/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XVII B_Perfil de puesto	A121Fr17B_Perfil de-puesto		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.551/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXIII_Metas y objetivos	A121Fr23_Metas-y-objetivos		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.556/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XXXVIII_Recomendaciones emitidas por INFODF	A121Fr38_Recomendaciones-emitidas		Todos los periodos

INFOCDMX/DLT.571/2024

La siguiente denuncia es por falta de información actualizada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_LIII_Obra pública o servicios	A121Fr53_Obra pública o servicios		Todos los periodos

Ahora bien, derivado del contenido de la denuncia que nos ocupa, es de señalar que el artículo 121 fracciones I, XVII, XXIII, XXXVIII y LIII de la Ley de Transparencia, señalan lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...
I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

...
XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto;

...
XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos;



...
XXXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;

...
LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio; y

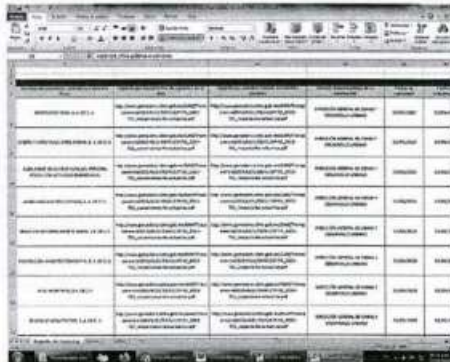
Derivado de lo anterior, se informa que de acuerdo con los Lineamientos de Metodología y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia, el llenado de los formatos correspondientes a las fracciones I, XVII, XXIII y XXXVIII del Artículo 121 de la Ley de Transparencia, se encuentran a cargo de otras Áreas dependientes de la Alcaldía Gustavo A. Madero, situación por la cual, al no contar la información correspondiente para el llenado de los mismos, es que no forman parte de las obligaciones de transparencia de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano y por lo tanto se desconocen los mismos.

Por otra parte, respecto a la fracción LIII del Artículo 121 de la Ley de Transparencia se indica que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano ha dado cabal cumplimiento a dicha Obligación, ya que la misma se encuentra disponible dentro del Portal de Transparencia y que de acuerdo con lo señalado en la Tabla de Actualización y Conservación de la Información de los Lineamientos de Metodología y Evaluación de las Obligaciones de Transparencia, el periodo de conservación de la información corresponde al ejercicio en curso.

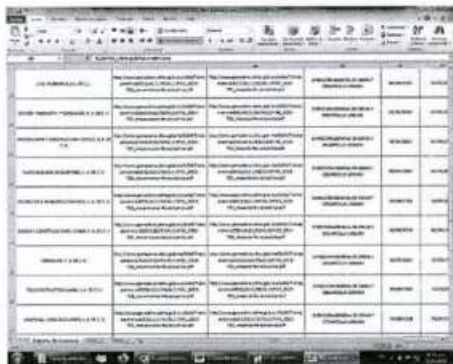
En ese sentido, se realizó una consulta en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, mismo que se encuentra en la siguiente dirección electrónica:

 <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/> 

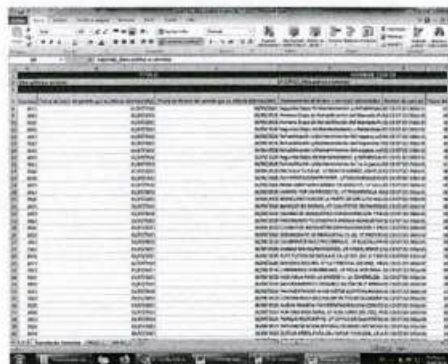
Así las cosas, en las siguientes capturas de pantalla que se realizó al Portal de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, para los ejercicios 2023 y 2022, se puede comprobar el cumplimiento de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, respecto a la obligación de Transparencia que nos ocupa.

Identificación de la Información	Descripción de la Información	Formato de la Información	Estado de la Información	Fecha de Actualización
...



Identificación de la Información	Descripción de la Información	Formato de la Información	Estado de la Información	Fecha de Actualización
...



Identificación de la Información	Descripción de la Información	Formato de la Información	Estado de la Información	Fecha de Actualización
...

De las capturas anteriores se puede observar que las Obligaciones de Transparencia que indica el denunciante, y que en el caso en concreto aplica para la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, es decir la **fracción LIII del Artículo 121** de la Ley de Transparencia, si se encuentra publicada en los portales que para tal efecto fueron instaurados y después de revisar la información contenida en los formatos antes indicados, se encontró que la información de la cual se realiza la denuncia y que corresponde a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se encuentra completa para el periodo de conservación de la información, misma que corresponde al ejercicio en curso y la misma está disponible para su consulta dentro de los portales de transparencia instalados para tal efecto.

Así las cosas, y en base a lo antes expuesto es que se le solicita se tenga a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, manifestando lo que a derecho convenga, exhibiendo alegatos y pruebas de acuerdo a lo solicitado en el oficio que se atiende

[...]

- Oficio **AGAM/DGA/DACH/672/2024** de fecha de veintitrés de enero, signado por el Director de Administración de Capital Humano, mismo que señala lo siguiente:

[...]

Me refiero a su oficio AGAM/DEUTAIPPDDSTAI/081/2024, de fecha 22 de enero de 2021, mismo que fue turnado y recibido para su atención a esta Dirección de Administración de Capital Humano, y mediante el cual, solicita que se emita un informe justificado respecto de los hechos materia de la denuncia bajo los números INFOCDMX/DLT.541/2024 y ACUMULADAS INFOCDMX/DLT.546/2024, INFOCDMX/DLT.551/2024, INFOCDMX/DLT.556/2024, INFOCDMX/DLT.571/2024, interpuesta por ANONIMO, así como manifieste lo que a nuestro derecho convenga y exhiba las pruebas que considere necesarias.

Al respecto, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito emitir el informe justificado respecto de los hechos que son de competencia de la Dirección de Administración de Capital Humano (únicamente descripción de la denuncia INFOCDMX/DLT.546/2024, referente al artículo 121, fracción XVII B (Perfil puesto)), así como manifiesto lo que a mi derecho convenga y ofrezco pruebas respectivas, en los siguientes términos:

ALEGATOS

1.- Como primer punto, me permito hacer del conocimiento de ese H. Instituto, que después de realizar una búsqueda exhaustiva y minuciosa en el archivo y base de datos de la Dirección de Administración de Capital Humano, se constató que esta área a mi cargo, subió y remitió en tiempo forma la información referente al artículo 121, fracción XVII B, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, quedando únicamente pendiente el cuarto trimestre, ya que la ley de la materia refiere en su artículo 116 que las publicaciones deberán realizarse por lo menos cada tres meses, esto, tanto en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se puede observar en la impresión de imágenes (anexos 1 y 2).

2.- Asimismo, he de mencionarle que suponiendo sin conceder que la información en su momento no fue visible para el denunciante dentro del Portal de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, no debe considerarse una situación imputable a esta Dirección a mi cargo, pues en su momento fue debidamente entregada la información correspondiente, bajo los términos establecidos en la Ley, de tal manera, que pudo haber sido un error de sistema, o bien de los mismos portales de internet, situación que solicito al H. Instituto que analice y estudio debidamente antes emitir la resolución que en derecho corresponda.

3.- En base a todo lo mencionado, claramente se puede corroborar y concluir que la Alcaldía Gustavo A. Madero no ha incumplido ninguna disposición normativa, toda vez, que ha quedado evidenciado que es infundada e inoperable la denuncia realizada, ya que los datos se encuentran visibles en la fracción XVII B del artículo 121 de la Ley de la Materia, ya que se ha venido publicando trimestre tras trimestre, durante el ejercicio fiscal 2023, la información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto, situación que se puede ser corroborada en la impresión de imágenes (anexos 1 y 2).

Una vez manifestado lo anterior, ofrezco las siguientes:

PRUEBAS

1.- LA FOTOGRAFICA. - Consistente en las impresiones fotográficas obtenidas en el Portal de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero. Con esta prueba claramente se puede acreditar y corroborar que se ha estado publicando trimestre tras trimestre, durante el ejercicio fiscal 2023, referente a la **fracción XVII B del artículo 121 de la Ley de la Materia**, consistente: **en la información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto**, por lo cual, se evidencia que los argumentos esgrimidos por el denunciante son totalmente falaces. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente informe.

2.- LA FOTOGRAFICA. - Consistente en las impresiones fotográficas obtenidas en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con esta prueba claramente se puede acreditar y corroborar que se ha estado publicando trimestre tras trimestre, durante el ejercicio fiscal 2023, referente a la **fracción XVII B del artículo 121 de la Ley de la Materia**, consistente: **en la información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto**, por lo cual, se evidencia que los argumentos esgrimidos por el denunciante son totalmente falaces. Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente informe.

3.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. - Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que sea admitida se deberá de tener desahogada por su propia y especial naturaleza.

4.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todo lo que beneficie a los intereses de esta autoridad. Probanza que una vez que sea admitida se deberá de tener desahogada por su propia y especial naturaleza.

NOMBRE CORTO	DESCRIPCIÓN	Puesto de confianza	Tipo de plaza	Estructura	Área de pertenencia	Tipo de la dependencia	Área de la dependencia	Área de la dependencia	Área de la dependencia	Fecha de creación	Fecha de actualización	Nota
ALCALIA	ALCALIA	estructura	Región	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	11/01/2023	11/01/2023	
ALCALIA	CONCEJAL	estructura	Región	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	11/01/2023	11/01/2023	
ALCALIA	CONCEJAL	estructura	Región	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	11/01/2023	11/01/2023	
ALCALIA	CONCEJAL	estructura	Región	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	11/01/2023	11/01/2023	
ALCALIA	CONCEJAL	estructura	Región	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	11/01/2023	11/01/2023	
ALCALIA	CONCEJAL	estructura	Región	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	Con base en el Artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública	11/01/2023	11/01/2023	

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de envío: 23/01/2024 13:00:18 Folio: 170536408703539

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Alcaldía Gustavo A. Madero
Fecha de registro:	15/01/2024 18:14:47
Nombre de archivo:	A121Fr17B_Perfil-de-puesto_2doT_2023_sipot.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	15/01/2024 20:22:46
Registros Cargados Principal:	321
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
ARTICULO 121 FRACCION XVIII B

Formato	Usuario
A121Fr17B_Perfil-de-puesto	transparenciaoipgam@gmail.com
Perfil de puesto	


SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 23/01/2024 12:59:11 Folio: 150203736209403

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Alcaldía Gustavo A. Madero
Fecha de registro:	27/04/2023 17:16:23
Nombre de archivo:	A121Fr17B_Perfil-de-puest_DACH_1ER2023_Ro.xlsx
Tipo de operación:	Aña
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	27/04/2023 22:25:18
Registros Cargados Principal:	321
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<p>ARTICULO 121 FRACCION XVII B</p>

Formato	Usuario
A121Fr17B_Perfil-de-puesto	lgadhagam@outlook.es
Perfil de puesto	

SISTEMA DE PORTALES DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA
COMPROBANTE DE PROCESAMIENTO

Fecha de emisión: 23/01/2024 12:09:54 Folio: 18987866200709

Organismo Garante:	Ciudad de México
Sujeto Obligado:	Alcalde Gustavo A. Madero
Fecha de registro:	31/10/2023 15:00:52
Nombre de archivo:	A121Fr17B_Perfil-de-puesto_DACH_3ER2023_R.xlsx
Tipo de operación:	Alta
Estatus:	TERMINADO
Fecha Término:	31/10/2023 17:54:16
Registros Cargados Principales:	321
Registros Cargados Secundarios:	No Aplica

Estructura de la Normatividad

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
ARTICULO 121 FRACCION XVII B

Formato	Usuario
A121Fr17B_Perfil-de-puesto	dgadrhagam@outlook.es
Perfil de puesto	

- Oficio **AGAM/DGSU/0264/2024** de fecha de veinticuatro de enero, firmado por la Directora General de Servicios Urbanos, mismo que señala lo siguiente:

[...]

En atención a la misiva **AGAM/DEUTAIPPD/STAI/0184/2024**, de fecha 23 de enero del año en curso, mediante la cual notifica el acuerdo de fecha 15 de enero de 2024, que admite a trámite las **DENUNCIAS** bajo los números de expediente: **INFOCDMX/DLT.0541/2024**, **INFOCDMX/DLT.0546/2024**, **INFOCDMX/DLT.0551/2024**, **INFOCDMX/DLT.0556/2024**, **INFOCDMX/DLT.0571/2024**, interpuesta por **Anónimo**, de lo que solicita emita un **INFORME JUSTIFICADO** respecto de los hechos materia de la presente denuncia, manifieste lo que a mi derecho convenga, exhiba las pruebas que considere necesarias

Al respecto, la Dirección General de Servicios Urbanos, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, le informa que en principio, debe tenerse en cuenta que el derecho fundamental de acceso a la información encuentra sustento a partir de lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa lógica, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19 y la Ley de Transparencia, acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sus artículos 3, 6, fracción XIII y XXXVIII, 7, 8, 2 8 y 208, sostienen que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, construyendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas, y presumiendo su existencia si se refiere a esas.

En virtud de lo anterior, se hace de su conocimiento que se efectuó una búsqueda exhaustiva, amplia y razonable en los archivos y registros con los que cuenta la Dirección General y sus unidades administrativas, conforme a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables le otorgan, de la cual se concluyó, a esta Dirección General compete la denuncia **INFOCDMX/DLT.0571/2024**, misma que es infundada toda vez que esa fracción se encuentra en el portal de la alcaldía; así mismo es menester aclarar que se encuentra la información que esta Dirección General posee, es decir, no es facultad de la misma subir a dicha plataforma la información correspondiente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; por ende, se sugiere dirija su petición a dicha unidad administrativa.

Sirva de apoyo a lo antes expuesto, lo dispuesto en el Criterio de Interpretación SO/003/2017 "No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual se aplica en términos de lo señalado en el párrafo segundo del artículo 4 de la LTAIPRCCDMX, criterio que señala:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los

documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos, sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información."
(Énfasis añadido)

Situación que se robustece con la tesis aislada I.8o.A. 136 A, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIX, marzo de 2009, página 2887, que a la letra precisa:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL. Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren."

(Énfasis añadido)

Por lo que hace a la información que posee esta Dirección General, puede consultar en el siguiente link: <http://www.gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2020/>



Dará click en Transparencia 2023:



Seleccionará y dará click en el Trimestre que desea consultar, como, por ejemplo:

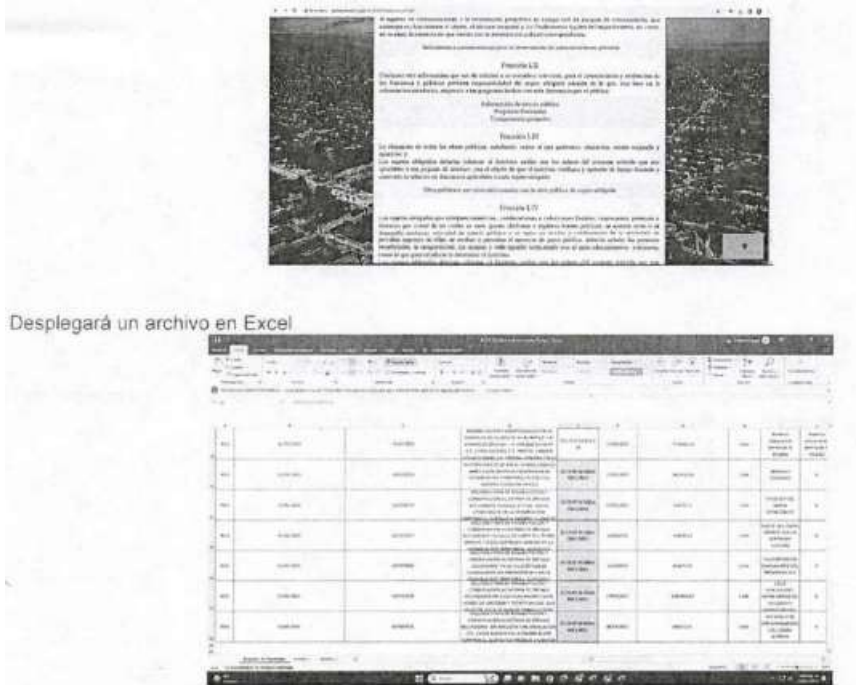


Seleccionará y dará click en el artículo 121



Seleccionará y dará click en la fracción LIII del artículo 121





- Oficio **AGAM/DEUTAIPPD/SATI/0260/2024** de fecha de veinticinco de enero, signado por el Subdirector de Transparencia y Acceso a la Información, mismo que señala lo siguiente:

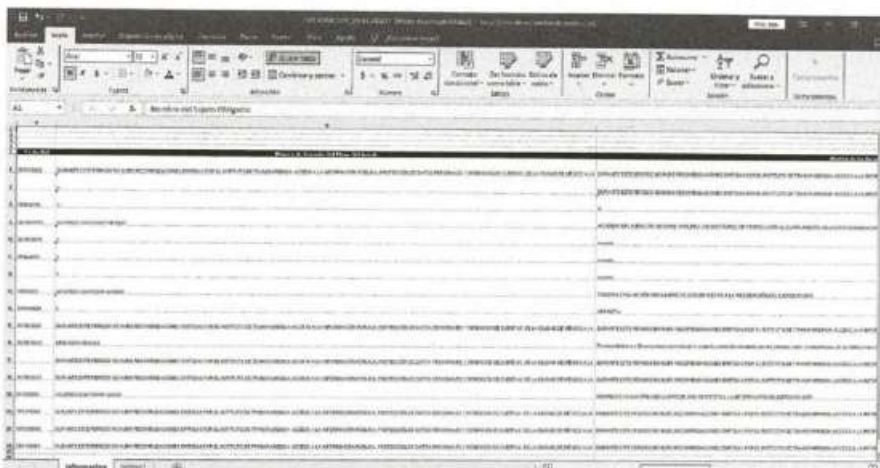
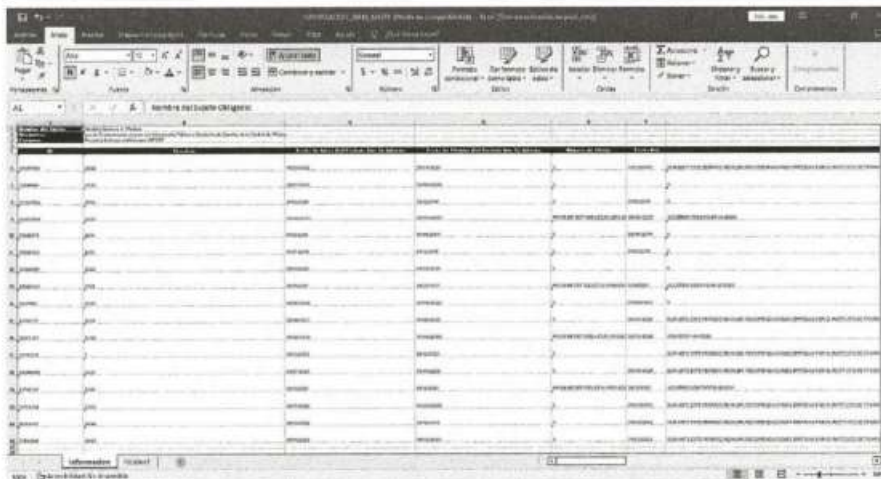
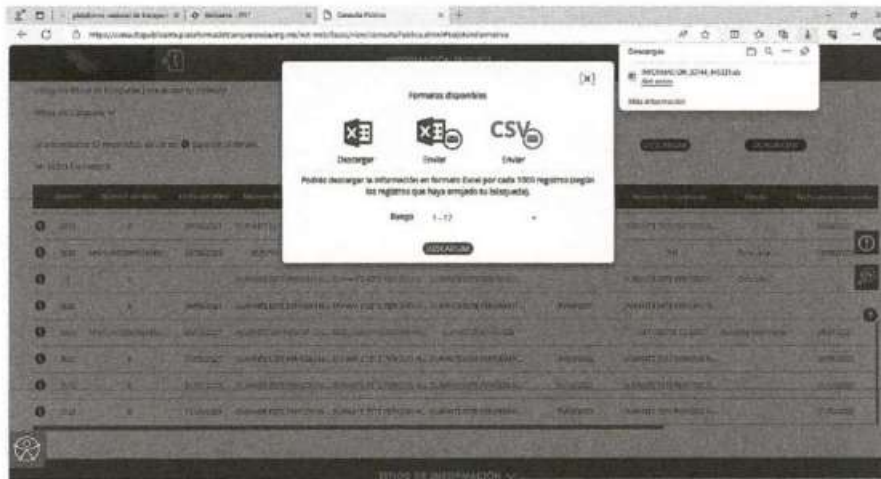
[...]

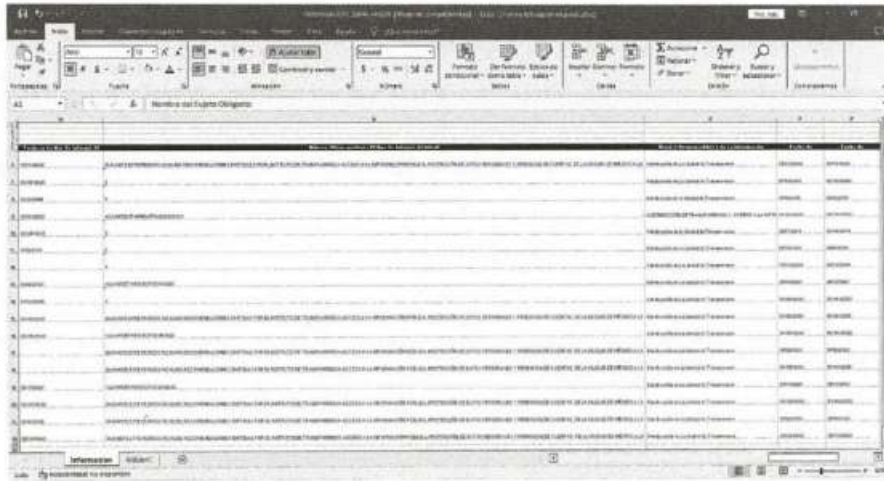
INFORME JUSTIFICADO

Me permito rendir el informe justificado respecto de los hechos que son competencia de esta Subdirección de Transparencia respecto del presunto incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia que se mencionan en las Denuncias registradas con las claves **INFOCDMX/DLT.541/2024**, **INFOCDMX/DLT.546/2024**, **INFOCDMX/DLT.551/2024**, **INFOCDMX/DLT.566/2024**, **INFOCDMX/DLT.571/2024**, **ACUMULADAS**, por lo tanto se rinde el informe justificado únicamente por lo que respecta a la denuncia **INFOCDMX/DLT.566/2024** manifestando que esta infundada en virtud de que se encuentra debidamente publicada y actualizada la información relativa al

artículo 121 fracción XXXVIII, como se demuestra con las evidencias que se anexan al presente oficio consistentes en las capturas de pantallas de los formatos correspondientes al Primer, Segundo y Tercer Trimestre de 2023 respecto al artículo 121_XXXVII recomendaciones emitidas por el INFODF, en los cuales se encuentran debidamente publicados en los portales tanto en la **Plataforma Nacional de Transparencia** como en el **Portal de la Alcaldía**, por lo tanto se pide que se solicita que al momento de resolver se **deseche la denuncia por ser INFUNDADA** ya que se cumplió en tiempo y forma con las Obligaciones de Transparencia.







Recomendaciones Emitidas
Casos Especiales
Hipersuavulo
Recomendaciones emitidas
Estrategias
Avance a Implementación
Directorio de Enlace

Fracción XXXVIII
La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al sujeto obligado, y el seguimiento a cada una de ellas;

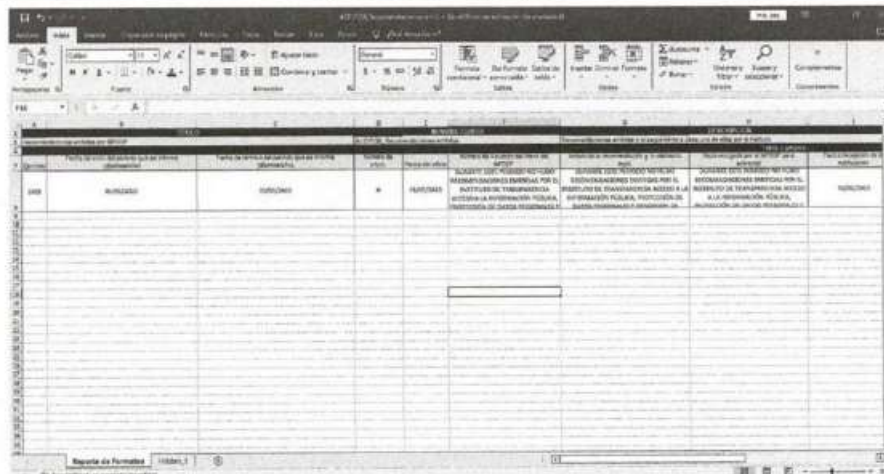
Recomendaciones emitidas por el InfoDF

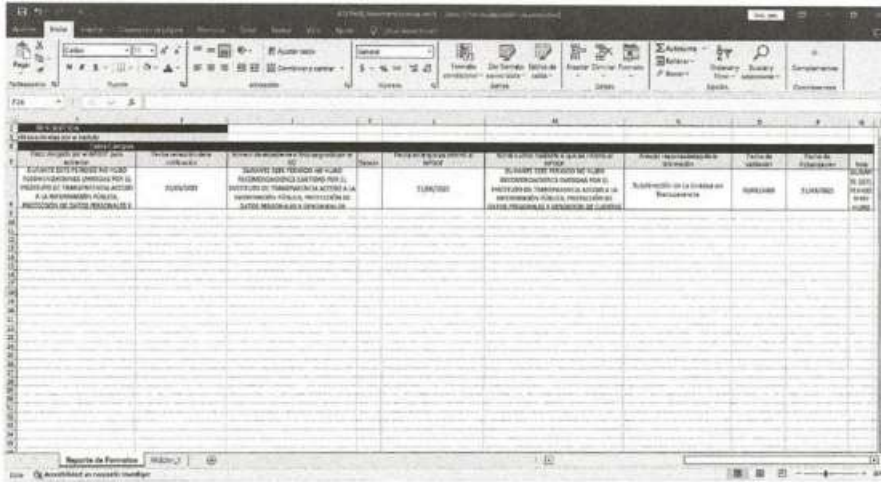
Fracción XXXIX
Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;

Resoluciones y laudos


Fracción XL
Los mecanismos de participación ciudadana;

Mecanismos de participación ciudadana
Resultados de los mecanismos de participación

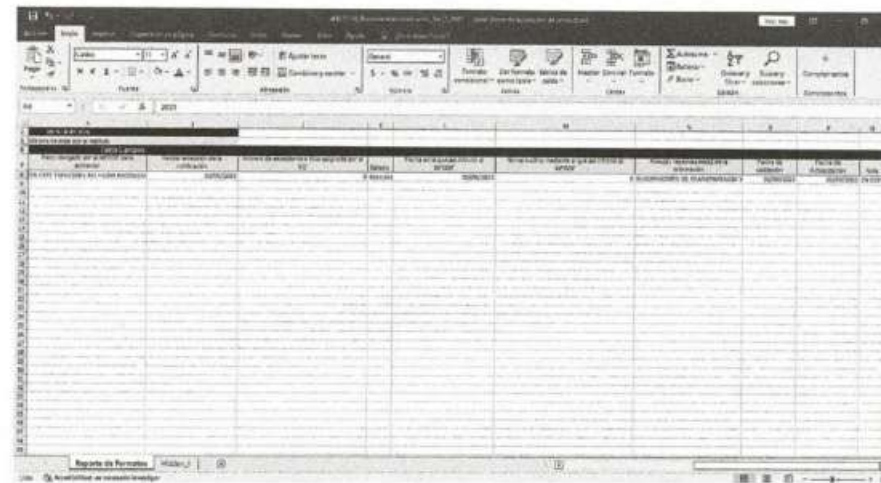





This screenshot shows the first page of an Excel spreadsheet. The table has several columns, including headers for 'Fecha de inicio de vigencia', 'Fecha de término de vigencia', 'Monto', 'Tipo de contrato', 'Modalidad de contratación', 'Número de contrato', 'Fecha de inicio de vigencia', 'Fecha de término de vigencia', 'Monto', 'Tipo de contrato', 'Modalidad de contratación', 'Número de contrato', 'Fecha de inicio de vigencia', 'Fecha de término de vigencia', 'Monto', 'Tipo de contrato', 'Modalidad de contratación', 'Número de contrato'. The data rows contain numerical values and text descriptions.



This screenshot shows the second page of the Excel spreadsheet. The table structure is consistent with the first page, with columns for dates, amounts, and contract details. The data rows continue with numerical and textual information.



This screenshot shows the third page of the Excel spreadsheet. The table structure remains the same, with columns for dates, amounts, and contract details. The data rows continue with numerical and textual information.



[...]

V. Solicitud de Informe Complementario. El seis de febrero, este Instituto solicitó al Sujeto Obligado el informe complementario, a efecto de que remitiera capturas de pantalla legibles a las que hacía referencia en su informe justificado.

VI. Informe Complementario. El nueve de febrero, esta Ponencia, tuvo por cumplimentado el requerimiento realizado a la Alcaldía Gustavo A. Madero, mediante proveído de seis de febrero.

VII. Dictamen. El trece de febrero, se recibió en esta Ponencia el oficio número **MX09.INFOCDMX.DEAEE.S.3.1.102.2024**, a través del cual la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, remitió el dictamen requerido por parte de esta ponencia.

VIII. Acuerdo de término de plazo. Por acuerdo de dieciséis de febrero, se tuvo por presentado al Sujeto Obligado respecto a su informe con justificación e informe complementario en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia.

De igual manera, se da cuenta de la remisión del Dictamen en el que la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto determinó sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado. Finalmente, con fundamento en el artículo 165 de la Ley de la materia, y el artículo 21, fracción IV, del Reglamento Interior de este Instituto, se ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2, 3, 4, fracciones I y XII, 12, fracciones I, VI y XXVIII, 13, fracción IX, 14, fracción VIII del Reglamento Interior de éste Instituto.

SEGUNDO. La presente denuncia resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos los siguientes requisitos:

[...]

Artículo 157. La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre del sujeto obligado denunciado;
 - II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;
 - III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;
 - IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y
 - V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.
- [...]

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, se analizará si las manifestaciones del denunciante resultan o no fundadas.

TERCERO. Una vez analizadas las constancias que integran el expediente, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si la **Alcaldía Gustavo A. Madero** incumplió con las disposiciones del **artículo 121** fracciones I B, XVII B, XXIII, XXXVIII y LIII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por la presunta falta de actualización en sus obligaciones de transparencia.

Por razón de método, el estudio y resolución del posible incumplimiento apuntado se realizará en un primer apartado y, en su caso, las posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se tratará en uno diferente.

CUARTO. Previo al estudio de los hechos denunciados, este Instituto estima pertinente hacer algunas precisiones respecto de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con el objeto de exponer claramente la naturaleza jurídica y determinar su objetivo.

A través de esta vía, los particulares pueden denunciar ante este Instituto los posibles incumplimientos a la Ley de Transparencia en que incurran los Sujetos Denunciados; por el contrario, las violaciones al libre ejercicio del derecho de acceso a la información pública se dilucidarán a través de un recurso de revisión y no a través de una denuncia. También quedan exceptuadas de la denuncia, las violaciones referentes al trámite de los recursos de revisión, porque éstas se resolverán a través de un recurso de revocación.

- a) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.541/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción I formato B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la

información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros;

[...]

B. Hipervínculo a la GOCDMX;

[...][*Sic.*]

- b) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.546/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XVII B, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.;

[...]

B. Perfil de puesto;

[...][*Sic.*]

- c) De las denuncias recaída al Expedientes **INFOCDMX/DLT.551/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XXIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente:

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la

información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos.;

[...]

- d) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.566/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción XXXVIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

XXXVIII. La relación del número de recomendaciones emitidas por el Instituto al Sujeto Obligado, y el seguimiento a cada una de ellas.

[...]

- e) De la denuncia recaída al Expediente **INFOCDMX/DLT.571/2024** transcrita en el antecedente I se desprende que la persona denunciante refiere el presunto incumplimiento por parte del sujeto obligado por la falta de actualización en sus obligaciones de transparencia señalada en la fracción LIII, del artículo 121 de la Ley de Transparencia establece lo siguiente

Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

[...]

LIII. La ubicación de todas las obras públicas, señalando: sector al que pertenece, ubicación, monto asignado y ejercicio.

[...]

**Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y
Evaluación.**

Por esta razón, personal de la DEAAE realizó, los días 06 y 08 de febrero del presente año, la verificación correspondiente a la **Alcaldía Gustavo A. Madero** en lo relativo a estas denuncias.

Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado **en su portal institucional**, disponible en la dirección electrónica:

- <https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/>

**Artículo 121
fracciones I formato B, XVII B, XXIII, XXXVIII y LIII**

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes al artículo 121 fracciones I formato B, XVII B, XXIII, XXXVIII y LIII de la Ley de Transparencia en el portal de Internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

- A. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Gustavo A. Madero en el artículo **121 fracción I, formato B**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.541/2024	121 I B Hipervínculo a la GOCDMX	Actualización: Trimestral Conservación: Información vigente	Incumple parcialmente	No publica el vínculo al portal de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple parcialmente** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción I, formato B, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

B. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Gustavo A. Madero en el artículo **121 fracción XVII B**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.546/2024	121 XVII B Perfil de puesto	Actualización: trimestral. Conservación: información vigente.	Incumple	No publica el formato correspondiente al perfil del puesto.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XVII, formato B, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

C. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Gustavo A. Madero en el artículo **121 fracción XXIII**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.551/2024	121 XXIII Metas y objetivos	Actualización: anual Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Incumple	El hipervínculo que da acceso a la fracción IV sólo funciona en el primer trimestre 2023.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

D. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Gustavo A. Madero en el artículo **121 fracción XXXVIII**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones

DLT.566/2024	121 XXXVIII Recomendaciones	Actualización: semestral. Conservación: la información generada	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
	emitidas por INFODF	en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante un ejercicio.		

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

E. De la verificación realizada se observó que, la Alcaldía Gustavo A. Madero en el artículo **121 fracción LIII**, publica la información actualizada conforme lo establecen los Lineamientos, tal como se extrae del dictamen de Estado Abierto:

Portal Institucional				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.571/2024	121 LIII Obra pública o servicios	Actualización: trimestral. Conservación: información vigente y la generada en los dos ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a lineamientos técnicos de evaluación.

- Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción LIII, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet.

Asimismo, se revisó la información publicada por la Alcaldía Gustavo A. Madero en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia.

A efecto de facilitar la visualización del cumplimiento o incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como las observaciones correspondientes en el artículo 121, fracciones I formato B, XVII B, XXIII, XXXVIII y LIII de la Ley de Transparencia en el Sistema de Portales de Transparencia de la Alcaldía Gustavo A. Madero, se incluye a continuación un cuadro que muestran los hallazgos derivados de la verificación realizada.

En la verificación realizada al SIPOT se observó que, la Alcaldía Gustavo A. Madero de la Ciudad de México en el artículo 121 fracciones I formato B, XVII B, XXIII, XXXVIII y LIII, publica la información actualizada conforme a los Lineamientos, tal como determinó Estado Abierto:

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.541/2024	121 IB Hipervínculo a la GOCDMX	Actualización: Trimestral Conservación: Información vigente	Incumple	No publican la información vigente al cuarto trimestre del 2024.

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción I, formato B de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.546/2024	121 XVII B Perfil de puesto	Actualización: trimestral. Conservación: información vigente.	Incumple	No reportan información vigente al cuarto trimestre 2023.

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **incumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XVII, formato B, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.551/2024	121 XXIII Metas y objetivos	Actualización: anual Conservación: información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones
DLT.566/2024	121 XXXVIII Recomendaciones emitidas por INFODF	Actualización: semestral. Conservación: la información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia, conservar la información durante un ejercicio.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

SIPOT				
Expediente	Artículo y Fracción	Periodo de actualización y conservación conforme a los Lineamientos	Cumple Incumple parcialmente Incumple	Hallazgos y observaciones

DLT.571/2024	121 LIII Obra pública o servicios	Actualización: trimestral. Conservación: información vigente y la generada en los dos ejercicios anteriores.	Cumple	Conforme a los lineamientos técnicos de evaluación.
--------------	-----------------------------------	---	--------	---

- En ese sentido, se determina que el sujeto obligado **cumple** con la publicación de la información relativa al artículo 121 fracción LIII, de la Ley de Transparencia, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.541/2024** se verificó que la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:
<https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/> **INCUMPLE PARCIALMENTE**, ahora, respecto a la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **INCUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción I formato B de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.546/2024** se verificó que la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica:
<https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/> **INCUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia:

INCUMPLE con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XVII, formato B, de la Ley de Transparencia.

- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.551/2024** se verificó que la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/> **INCUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.566/2024** se verificó que la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/> **CUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia.
- En cuanto a la denuncia presentada **DLT.571/2024** se verificó que la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica: <https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/> **CUMPLE**, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción LIII, de la Ley de Transparencia.

**PRIMERA DETERMINACIÓN
INFUNDADAS**

Por lo anterior, este Instituto, con base en lo establecido en los artículos 150, 151 y 152 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determinó que:

- En cuanto a las denuncias presentadas **INFOCDMX/DLT.566/2024** e **INFOCDMX/DLT.571/2024**, se verificó que la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el portal de Internet disponible en la dirección electrónica <https://gamadero.cdmx.gob.mx/GAM/Transparencia2023/>, así como de la verificación del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia: **CUMPLE** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el **artículo 121** fracciones XXXVIII y LIII; de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

**SEGUNDA DETERMINACIÓN
FUNDADA**

- En cuanto a la denuncia presentada **INFOCDMX/DLT.546/2024** se verificó que la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el portal de Internet disponible en la dirección : https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio_id=2023&articulo_id=1, **incumple** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción XVII formato B, de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá atender y ACTUALIZAR en su portal de transparencia y en el SIPOT lo siguiente:**

- En cuanto al **artículo 121, fracción XXVII formato B**, deberá publicar el formato correspondiente al perfil del puesto.

**TERCERA DETERMINACIÓN
PARCIALMENTE FUNDADA**

- En cuanto a las denuncia presentadas **INFOCDMX/DLT.541/2024 e INFOCDMX/DLT.551/2024** se verificó que la **Alcaldía Gustavo A. Madero**, en el portal de Internet disponible en la dirección : https://transparencia.alcaldiacuauhtemoc.mx:81/?anio_id=2023&articulo_id=1, **incumple parcialmente** con lo dispuesto por los Lineamientos para la publicación de las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 121 fracción I formato B y XXIII, de la Ley de Transparencia.

Por lo tanto, de conformidad con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Denunciado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá atender y ACTUALIZAR en su portal de transparencia y en el SIPOT lo siguiente:**

- En cuanto al **artículo 121, fracción I formato B**, publicar en su portal de transparencia la información del vínculo al portal de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; publicar en el SIPOT la información vigente al cuarto trimestre del 2024.
- En cuanto al **artículo 121, fracción XXIII**, publicar en su portal de transparencia hipervínculo que da acceso a la fracción IV sólo funciona en el primer trimestre 2023, por lo que deberá conservar la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores.

En virtud de lo anterior, con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, **en un plazo de diez días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, **INFOCDMX/DLT.566/2024 e INFOCDMX/DLT.571/2024, son INFUNDADAS.**

SEGUNDO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia **INFOCDMX/DLT.546/2024 es FUNDADA.**

TERCERO. Por las razones y fundamentos señalados en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia **INFOCDMX/DLT.541/2024 e INFOCDMX/DLT.551/2024 son PARCIALMENTE FUNDADAS.**

CUARTO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al denunciante que, en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer juicio de amparo ante los Juzgados de Distrito en Materia Administrativa.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.